

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

San Miguel de Tucumán, 28 de Enero de 2.008.-

CIRCULAR N° 05/08

A LOS SEÑORES DIRECTORES DE LAS DISTINTAS REPARTICIONES CENTRALIZADAS

Comunicamos a Uds. que ante la implementación del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) a partir del 01/01/2008 por disposición del Decreto N° 2/3 (ME) del 2 de Enero de 2008; y en relación con Decreto 1080/3 (ME) del 14/12/2007 y Resolución 8/SH del 11/01/2008, es preciso esclarecer las siguientes prescripciones sobre los Fondos Permanentes:

1) El Servicio Administrativo para la constitución de un Fondo Permanente debe contar con el acto administrativo de constitución, conforme a lo determinado por Artículo 95 del Decreto 1080/3 (ME) del 14/12/2007.

2) Fondos Permanentes de Gastos de Funcionamiento El importe de la apertura debe determinarse teniendo en cuenta Decreto 1080/3 (ME) del 14/12/2007 y Resolución 8/SH del 11/01/2008. Al total del crédito presupuestario asignado por Ley de Presupuesto N° 7665 para las partidas presupuestarias 200 y 300 se le aplicará el 21%, el resultado se utilizará para determinar el 20% y posteriormente el 15%, determinando así el importe de la apertura del Fondo Permanente.

3) Fondos Permanentes de Combustibles y Lubricantes El importe de la apertura debe determinarse teniendo en cuenta Decreto 1080/3 (ME) del 14/12/2007, Resolución 8/SH del 11/01/2008 y las disposiciones legales específicas en la materia.

4) Metodología de trabajo

- Los responsables designados por el SAF cargarán los datos básicos, los responsables y el importe de la apertura, expresado en el instrumento legal de constitución de Fondos Permanentes.
- Los Revisores Contables de la Contaduría General de la Provincia afirmarán la registración de los responsables e importe de apertura. Posteriormente imprimirán el comprobante, generando así la Apertura del Fondo Permanente.

Atentamente.-